MUNICIPALIDAD DE YHU
Mariscal Estigarribia e/Teniente Irala Fernández
Departamento Caaguazú - Paraguay
RUC: **80025022-2** Email: muniyhu@hotmail.com

RESOLUCION I.M. N° 3111/19

POR LA CUAL SE ADJUDICA A COPETROL YHU DE ROMÀN DUARTE TORALES EL LLAMADO A "ADQUISCION DE COMBUSTIBLES PARA USO INSTITUCIONAL PARA LA MUNICIPALIDAD DE YHU", BAJO LA MODALIDAD CON CONTRATACION DIRECTA Nº 11/2019, ID. N° 365.876

Yhú, 31 de mayo de 2019.-

VISTO: *La Nota presentada por la responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Yhú, solicitando el inicio del llamado y, la autorización para la ejecución de los tramites y procedimientos necesarios para la contratación de una Empresa para el "**ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA USO INSTITUCIONAL PARA LA MUNICIPALIDAD DE YHU"** convocada según **ID Nº 365.876.***

CONSIDERANDO: Que, por nota de fecha 31/05/2019, el Comité de Evaluación eleva a consideración el resultado de la evaluación de las ofertas presentadas por los Oferentes en relación al llamado "***ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA USO INSTITUCIONAL PARA LA MUNICIPALIDAD DE YHU"*** *convocada según* ***ID Nº 365.876".***

Que, se ha realizado las invitaciones correspondientes, de forma prevista en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Que, la oferta presentada consta en el Acta de Apertura N° 11/19.

Que, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, dispone:

Artículo 26: "La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en la licitación, en esta Ley y reglamentos"

Artículo 27: "Comité de Evaluación: las Convocantes constituirá un Comité de evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica que se llegaren a estimar convenientes. El comité de evaluación bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterios, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razonas para admitirlas y desecharlas. La calificación que realice el comité de evaluación invariablemente se apegará a la Ley y los criterios establecidos en la base de la licitación pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del comité, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterios".

LIC. [illegible] ROBERTTI
Secretario General

DR. ARTURO JARA ESPINOZA
Intendente Municipal

Artículo 28°. "con base en el informe de evaluación, la convocante adjudicará al participante que presente las ofertas solventes que cumplan con las condiciones legales y técnicas estipuladas en las bases y condiciones, que tengan las calificaciones y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones, que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La mismas deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá acceder de 20 días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otro 20 día calendario, debiendo constar la adjudicación en un acta que firmarán los asistentes que lo desean. En sustitución de dicho acto público la convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión. Contra la resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos el articulo 79 y 81 de esta Ley"

Art. 34° "La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptible de ser analizados técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento del que se trate, salvo que por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, e la entidad o de la municipalidad se podrán hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al estado paraguayo las mejores condiciones de contratación"

Que, el Comité de evaluación de ofertas, eleva su informe de Evaluación N° 05/2019, en el que se recomienda:

Que, del Análisis realizado, se concluye que la firma: ***COPETROL DE YHU DE ROMÀN DUARTE TORALES,*** cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en la Carta de Invitación, por ende, resulta ser **"OFERTA CALIFICADA"** y propuesta para la Adjudicación**. -**

MUNICIPALIDAD DE YHU
Secretaria General
LIC. CELSO ROBERTTI
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE YHU
INTENDENCIA
DR. ARTURO JARA ESPINOZA
Intendente Municipal

POR TANTO

En virtud a las facultades conferidas por ***LEY N° 3966/10 ORGANICA MUNICIPAL,***

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE YHU

RESUELVE

Art. 1º. ADJUDICAR: EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N° 11/2019 "ADQUISISCION DE COMBUSTIBLE PARA USO INSTITUCIONAL PARA LA MUNICIPALIDAD DE YHU, con ID N° 365.876, a la a la firma: ***COPETROL YHU DE ROMÀN DUARTE TORALES con RUC Nº* 2036125-4,** por un total Gs. 161.995.600 (Guaraníes Ciento Sesenta y Un Millones, Novecientos Noventa y Cinco Mil Seis Cientos Mil.-)

Art. 2º. Autorizar a la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC), notificar a todos los participantes la adjudicación dispuesta por la presente Resolución. ----------

Art. 3º. *Autorizar a la* ***UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC),*** elaborar y tramitar la firma del Contrato respectivo, en las condiciones establecidas en el Art. 36, 37, y demás concordantes de la Ley N° 2051/03.

Art. 4º. - ***COMUNICAR*** a quienes corresponda y, cumplido, archivar. ----------

MUNICIPALIDAD DE YHU
Secretaria General
LIC. CELSO ROBERTTI
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE YHU
INTENDENCIA
DR. ARTURO JARA ESPINOZA
Intendente Municipal